

## EXENCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA LENGUA Y LA LITERATURA CATALANAS

[Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato con las certificaciones de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria y los procedimientos para obtenerlas \(BOIB nº 115, de 26 de agosto de 2014\).](#)

### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA EXENCIÓN?

- Los alumnos que residan temporalmente en las Islas Baleares (el tiempo de estancia transcurrido más el tiempo previsto de residencia debe ser igual o inferior a tres años) y que no han sido nunca evaluados ni calificados de la materia de lengua catalana y literatura. No se incluyen en este caso los alumnos que hayan residido en Cataluña o en la Comunidad Valenciana y hayan cursado allí el área de lengua oficial propia de la comunidad como mínimo durante el curso académico anterior a su llegada a las Islas Baleares.

Los casos de las personas que han pasado los dos primeros años de escolarización obligatoria en las Islas Baleares, Cataluña o la Comunidad Valenciana, han continuado la escolarización fuera de estas comunidades autónomas y posteriormente vienen a las Islas solo por un período máximo de tres años, deben ser valorados por la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana al efecto de concederles la exención.

- Los alumnos de centros de educación especial que presenten discapacidad intelectual, sensorial o plurideficiencia, en los casos en que, dadas las circunstancias familiares, la lengua catalana no sea la que contribuya mejor a su desarrollo.

Otros casos en los que se puede solicitar la exención:

- Los alumnos que se presenten a pruebas de enseñanza no escolarizada pueden solicitar la exención por razón de residencia temporal en las Islas Baleares.
- Las personas adultas que durante su período de escolaridad, por razón de su edad, no tuvieron la oportunidad de cursar la lengua y la literatura catalanas en los respectivos planes de estudio, y que se matriculen por primera vez en un centro escolar de personas adultas o a distancia, pueden ser objeto de las adaptaciones curriculares que corresponda para adecuar la enseñanza de las áreas lingüísticas del currículo a sus conocimientos previos y a su nivel de aprendizaje.
- En el caso de las personas adultas que cursen estudios en centros penitenciarios o equivalentes se debe evaluar la documentación justificativa de la solicitud de exención que entregue el centro.

- Los alumnos que hayan obtenido la exención de la evaluación de la lengua y de la literatura catalanas en uno o en los dos cursos de bachillerato, o que hayan cursado alguno de estos cursos fuera de las Islas Baleares, Cataluña o la Comunidad Valenciana, pueden quedar dispensados de hacer la prueba de lengua catalana y literatura en la evaluación final de bachillerato y en el procedimiento de acceso a la Universidad que establezca la normativa vigente.
- Los alumnos matriculados en centros privados que imparten enseñanzas reguladas tomando como base una lengua no oficial de la Comunidad Autónoma, pueden pedir la exención por residencia temporal en las Baleares o por discapacidad intelectual, sensorial o plurideficiencia.

### ¡Atención!

La exención otorgada es válida únicamente para un curso académico y puede ser renovada anualmente, mediante solicitud previa de la persona interesada, hasta un máximo de tres cursos escolares.

En caso de tener que repetir un curso, se tiene que volver a solicitar la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas.

En caso de que el alumno presente discapacidad intelectual, sensorial o plurideficiencia, mientras subsista la deficiencia, la exención se debe renovar al inicio de cada ciclo y etapa educativa.

## ¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR?

Presentando una solicitud en la secretaría del centro donde se ha matriculado el alumno (consultar el modelo).

La solicitud debe ir dirigida al presidente del Instituto de Estudios Baleáricos y tiene que estar firmada por el padre, madre o tutor/a del alumno, o por el mismo alumno si es mayor de edad.

### Documentación que hay que adjuntar

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutor, o del alumno que firme la solicitud, en caso de que sea mayor de edad.
- Original y copia del expediente académico del alumno.
- Certificación histórica de empadronamiento.
- Justificación de la residencia temporal mediante una certificación expedida por el organismo o la empresa donde trabajen el alumno o su padre, madre o tutor, más una declaración jurada del alumno si es mayor de edad o de su padre, madre o tutor. En el caso de personas que trabajen por cuenta propia o estén en situación de desocupación, la residencia temporal se tiene que justificar

mediante una declaración jurada del alumno si es mayor de edad o de su padre, madre o tutor.

- En caso de que la exención se solicite por discapacidad intelectual, sensorial o plurideficiencia, la certificación de discapacidad expedida por el organismo competente.

### **Renovación de la exención**

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutor, o del alumno que firme la solicitud, en caso de que sea mayor de edad.
- Fotocopia de la última resolución de exención concedida.

## **¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?**

### **Plazo de presentación de solicitudes de exención en los centros**

- Del 1 de septiembre al 10 de octubre de cada anualidad, ambos incluidos.
- Los alumnos que fijen la residencia temporal en las Islas Baleares a lo largo del curso pueden solicitar la exención en el plazo de un mes a contar a partir del día de la matrícula en el centro escolar.
- En el caso de alumnos que se matriculen a las pruebas de enseñanza no escolarizada, el plazo acaba el último día de matrícula.

### **Plazo que tienen los centros para tramitar la solicitud telemática y enviar la documentación al IEB**

- Del 1 de septiembre al 15 de octubre.
- En el caso de los alumnos que fijen la residencia temporal en las Islas Baleares a lo largo del curso, los centros disponen de cinco días después del final del plazo del que disponen estos alumnos para solicitar la exención.

La documentación que los centros deben enviar al IEB debe ir acompañada de una lista de los solicitantes y de un oficio de envío. Una copia de toda la documentación enviada debe quedar en la sede del centro.

## **OBSERVACIONES**

- Las exenciones otorgadas se tienen que hacer constar en toda la documentación de evaluación del alumno (informes de evaluación, actas, expediente académico) y en el sistema informático de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Ningún centro puede hacer constar que el alumno está exento de la evaluación de

la lengua y la literatura catalanas si la exención no ha sido concedida reglamentariamente según lo dispuesto en esta Orden.

- Cuando se haya concedido la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas, la calificación que debe constar en el área mencionada es la de exento.
- Se debe fomentar la asistencia a clase de los alumnos a los que se haya otorgado la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas.

## PUNTOS DE INFORMACIÓN

✓ Centros escolares

✓ Instituto de Estudios Baleáricos

C/ Alfons el Magnànim, 29, puerta 3, 07004 Palma

<http://ieb.caib.es> · Telf.: 971 784 685 · Fax: 971 784 680